

**EXP. N° 057-2021-CETC-CR**  
**MESÍA RAMÍREZ CARLOS FERNANDO**  
**Notificación N° 012 EXP. N° 057-2021-CETC**

**Lima, 01 de diciembre de 2021.**

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la tacha formulada contra su persona por la ciudadana SIGRID TESORO BAZÁN NARRO y le informamos que, de conformidad con el artículo 22 concordado con el artículo 12 del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, tiene un plazo máximo de 4 días hábiles para presentar su descargo por escrito a esta Comisión Especial (Jirón Huallaga 358, edificio Fernando Belaúnde Terry, oficina 205) o al correo electrónico ([comisionespecialtc@congreso.gob.pe](mailto:comisionespecialtc@congreso.gob.pe)).

Atentamente,

Equipo de Asesores.



**Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.**



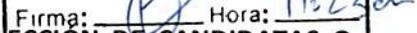
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE  
CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE  
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
COMISIÓN ESPECIAL  
TC 2021

01 DIC 2021

RECIBIDO

Firma:  Hora: 11:23 am

SELECCIÓN DE CANDIDATAS O

03 folios

PRESENTACIÓN DE TACHA

Lima, 01 de diciembre de 2021

Señor,

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**  
Congreso de la República  
Presente.-

De mi consideración:

Yo, Sigrid Tesoro Bazán Narro, identificada con DNI 72200895, con dirección en Jr. Ancash N° 569, Oficina 114-115, del distrito de Cercado de Lima, del departamento de Lima, con correo electrónico [sbazan@congreso.gob.pe](mailto:sbazan@congreso.gob.pe), me presento ante ustedes con la finalidad de presentar TACHA contra el postulante siguiente:

Nombres y Apellidos contra quien se formula tacha: CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ

**I. Descripción de los hechos:**

La suscrita ha tomado conocimiento de la convocatoria a Concurso Público de méritos para la elección de candidatos y candidatas al Tribunal Constitucional, proceso a cargo de una Comisión Especial conformada en el Congreso de la República, también me he informado acerca de los ciudadanos que han sido declarados aptos para ser postulantes y su respectiva hoja de vida.

De la revisión del expediente de postulación signado con el número 0057-2021 correspondiente al señor Carlos Fernando Mesia Ramírez, se advierte que no acredita documentariamente cumplir con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 (concordado con el artículo 5) de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR que aprueba el respectivo Reglamento del Concurso.

En el folio 26 del expediente de postulación, información consignada por el propio candidato, se encuentra la Constancia emitida por el Colegio de Abogados de Lima, el cual certifica que el señor Carlos Fernando Mesia Ramírez es miembro de la orden del Colegio de Abogados de Lima con Registro 1989 incorporado el 01 de setiembre de 1989 en condición de ACTIVO para ejercer su profesión.

Sin embargo, se advierte que el referido Certificado ha sido emitido el 20 de agosto de 2016 y tiene una validez hasta el 31 de marzo de 2017, **careciendo a la fecha de validez**. Por tal, el candidato Mesia Ramírez Carlos Fernando no ha cumplido con acreditar el cumplimiento de los requisitos de trayectoria profesional descritos en literal e) del artículo 13 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR.

**II. Fundamentos legales en que se sustenta la tacha:**

El literal e) del Artículo 13 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, establece que el postulante deberá presentar *"e. Constancia original expedida por el colegio de abogados en el que se encuentre inscrito, que acredite su fecha de incorporación y que se encuentre habilitado para ejercer la profesión"*.

El postulante Mesia Ramírez Carlos Fernando, de acuerdo a información consignada en su expediente

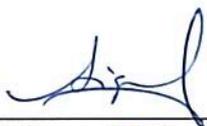
de postulación, no acredita documentariamente estar habilitado para ejercer la profesión, siendo que en su expediente de postulación se observa que ha presentado una constancia con vigencia solo hasta el 31 de marzo de 2017.

De otro lado, tiene asidero señalar que el numeral 15.2 del artículo 52 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, establece que *"De no cumplir uno o algunos de los requisitos formales, o estar incurso en algún impedimento, no se acepta la inscripción, sin posibilidad de subsanación o revisión"*.

Por tanto, al no haber cumplido con lo descrito en el literal e) del artículo 13 de la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, el candidato Mesia Ramírez Carlos Fernando debe ser excluido del presente concurso público.

### III. Pruebas documentales que adjunto:

1) Certificado de fecha 20 de agosto de 2016 emitido por el Colegio de Abogados de Lima, con validez hasta el 31 de marzo de 2017. Folio 26 del expediente de postulación.

Firma:   
DNI: 72200895



Huella digital  
Índice derecho

EL SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA QUE SUSCRIBE;

## CERTIFICA

Que, el Señor Abogado MESIA RAMIREZ CARLOS FERNANDO, Miembro de la Orden con registro CAL N° 14426 e incorporado el 01 de Setiembre de 1989, se encuentra ACTIVO para el ejercicio de la profesión.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Lima, a los veinte días del mes de Agosto del año 2016.



PEREZ RIOS CARLOS ANTONIO  
Secretario General

**CERTIFICO QUE:**  
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 21 OCT 2021

Periodo de validez de la presente constancia : Hasta el 31/03/2017

Franker Cano Aguirre  
FEDATARIO  
DE LA REPUBLICA